

**DECRETO N° DE 2018**

"Por medio del cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales en especial las que le confieren el artículo 26 de la ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.10.29 del Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleados de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente, tienen derecho a que se les otorgue Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos.

Que por su parte el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015 establece: "**Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo.** Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera".

Que la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se registrará por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la figura de comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, se estatuyó entre otras razones como un mecanismo para salvaguardar los derechos de carrera administrativa de los empleados que son nombrados en empleos de libre nombramiento y remoción.

Que mediante Oficio GOBOL-18-026979 de junio 29 de 2018, dirigido al Gobernador del Departamento de Bolívar, la funcionaria VERENA POLO GOMEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.492.974, Profesional Especializado de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, solicitó se le autorizara una Comisión de Servicios, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como Secretario de Salud, a partir del 03 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, los empleados de carrera, con evaluación del desempeño sobresaliente, son quienes pueden acceder a la comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo.

Que revisada la hoja de vida de la Doctora VERENA POLO GOMEZ, quien ostenta derechos de Carrera Administrativa, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 03, de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, cumple con los requisitos legales para que se le otorgue la comisión de servicios para desempeñar el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud, a partir del 03 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, en el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 de junio 26 de 2018.



**DECRETO N° DE 2018**

“Por medio del cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción”

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, establece que la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, no implica pérdida, ni mengua de los derechos como funcionario de Carrera Administrativa.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la comisión a la funcionaria VERENA POLO GOMEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.492.974, para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud, a partir del 03 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Cartagena a los

03 JUL 2018

  
**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**  
Gobernadora (E) de Bolívar

Vo.Bo: Rafael Montes González - Director Función Pública  
Revisó: Willy Escruceria Castro - Profesional Especializado